

*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara Diputados*

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de

## LEY

### CREACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL

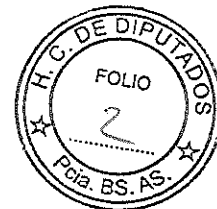
Modificando la ley N° 5827 de Organización del Poder Judicial

**ARTICULO 1°:** Reemplácese el Capítulo V del Título VI, artículo de la Ley 5827, por el siguiente:

#### CAPITULO V

#### DIRECCION GENERAL DE OFICINAS JUDICIALES

127 bis: La Oficina Judicial tiene la función de asistir a las Cámaras de Apelaciones, Juzgados de Primera Instancia y Tribunales de todos los fueros, siendo responsabilidad del director y de los funcionarios que de ella dependan organizar las audiencias, ordenar y realizar las comunicaciones y emplazamientos, realizar registros y estadísticas, dirigir al personal auxiliar, informar a las partes, colaborar en los trabajos materiales que el juez o tribunal le indique, y colaborar con la política de comunicación y difusión de información relevante de la actividad del Poder Judicial.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara Diputados*

Debe ser dotada del personal administrativo que sea necesario para su normal desarrollo y eficiente desempeño. Se prohíbe la delegación de funciones jurisdiccionales en su personal.

Para la organización de la agenda judicial debe procurar que la distribución del trabajo sea razonable, objetiva y equitativa. Debe establecer procesos de monitoreo permanente a fin de evitar las frustraciones de las audiencias programadas e informar a los responsables, a los fines de que se impongan las sanciones correspondientes.

La Oficina Judicial debe garantizar la registración íntegra en audio y/o video de todas las audiencias y juicios orales y el resguardo de los mismos.

Debe realizar los esfuerzos necesarios para mantener la coordinación y comunicación con las distintas dependencias del Estado que intervienen regularmente en un proceso.

La Oficina Judicial depende jerárquicamente de la Secretaría de Planificación.

127 ter: La estructura organizacional y funcional de las OJ es variable, dependiendo de las necesidades de cada departamento judicial. La Secretaría de Planificación de la SCBA, previo informe de la Dirección de Estadística, podrá subdividir las Unidades, como asimismo proponer la creación de nuevas, según los lineamientos centrales aquí establecidos. El personal podrá cumplir más de una función de las asignadas a la OJ.

Se entenderá por:

a) Subsecretario Coordinador de Oficinas Judiciales el funcionario de la SCBA, dependiente de la Secretaría de Planificación, que coordina las distintas OJ de la provincia.

b) Director de la Oficina Judicial, es el órgano ejecutivo de máxima responsabilidad de la Oficina Judicial. Procurará la unificación de los criterios de actuación entre los Jueces y la Oficina Judicial, a fin de coordinar y elaborar prácticas de apoyo administrativo al trabajo jurisdiccional que sean comunes para todos los jueces que auxilia esa Oficina, propendiendo a la uniformidad de procesos. Definirá el plan anual de trabajo para asistir a la función jurisdiccional de los Jueces y gestionar el proceso judicial.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara Diputados*

La elaboración de un manual de procesos de trabajo es responsabilidad de los Directores y funcionarios de las OJ, actividad que se desarrollará con la participación de la Secretaría de Planificación de la SCBA y la Secretaria de Personal.

- c) Subdirector de administración, que dirige las unidades de servicios y de informática
- d) Subdirector jurisdiccional que dirige las unidades de gestión de atención y trámite, de gestión de audiencias, de gestión de casos y de ejecución.

127 cuater: Cada oficina judicial realizará las siguientes funciones:

1- Unidad de asistencia directa, dirigida preferentemente por un abogado; cuyas funciones son:

- a) Ordenar y sistematizar la información jurídica y administrativo - jurisdiccional a fin de ser provista a los Jueces.
- b) Asistir a los Jueces en la obtención de la información relativa al seguimiento de los casos donde hubiere intervenido.
- c) Proveer la información de antecedentes jurisprudenciales para su publicación en JUBA
- d) Asistir al Director y a los jueces en la coordinación de las agendas jurisdiccionales e integrada interjurisdiccional, en los pedidos de licencia, programación de guardias y demás funciones vinculadas a los Jueces, recabando, administrando y custodiando la documentación asociada.
- e) Subsidiariamente, asistir a la Subdirección Jurisdiccional dictando y suscribiendo las decisiones de mero trámite y firmar las comunicaciones procesales.

2- Unidad de Supervisión, dirigida preferentemente por un licenciado en trabajo social cuyas funciones son:

- a) Custodiar y mantener actualizado los legajos individuales de los supervisados, atendiendo e informando sobre su estado a las partes que lo solicitaran.
- b) Informar periódicamente al Juez sobre la evolución de los casos, poniendo inmediatamente en su conocimiento los incumplimientos o situaciones particulares que lo ameriten.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara Diputados*

c) Relevar, administrar y mantener actualizada información de entidades estatales y/o privadas aptas para la realización de tareas comunitarias, a fin de ser provista al Juez y a las partes.

3- Unidad de informática, dirigida preferentemente por un licenciado en informática, licenciado en sistemas o ingeniero en sistemas; cuyas funciones son la administración de la operación, mantenimiento y soporte de los servicios de procesos de información y del contenido multimedial de la Oficina Judicial, y generación de propuestas de valor agregado para su mejora continua. Deberá:

a) Brindar soporte y mantenimiento a los servicios de procesos de información de la Oficina Judicial.

b) Diagnosticar, detectar y proponer nuevos procesos de información y nuevas herramientas tecnológicas afines a los procesos de trabajo, en pos de la mejora continua y automatización de actividades.

c) Realizar la coordinación técnica con la Secretaría de Informática, para la implementación de nuevos procesos de información y herramientas.

d) Almacenar y resguardar el contenido multimedial de las audiencias judiciales.

e) Colaborar y coordinar con los demás responsables de las unidades en la detección y diagnóstico sobre la necesidad de capacitar y mantener actualizado al personal de la oficina en el uso de las herramientas tecnológicas, brindado apoyo directo a los responsables de las subdirecciones y agencias en la elaboración y gestión de los proyectos.

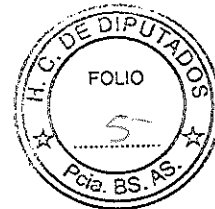
f) Participar activamente en la capacitación que se dicte a los Jueces e integrantes de la Oficina Judicial, y asistirlos en los requerimientos concretos que formulen

4- Unidad de Atención y Trámite (mesa de entradas) cuya función es la atención, orientación e información a las personas que concurran y la gestión del ingreso, egreso y registro de documentación. En especial:

a) recibir e ingresar a los sistemas informáticos habilitados, las presentaciones y/o requerimientos que se formulen

b) recibir, registrar y despachar las comunicaciones procesales y la correspondencia.

c) Publicar y difundir la agenda de audiencias programadas.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara Diputados*

d) Administrar y gestionar el registro de decisiones jurisdiccionales de los Jueces y el de decisiones administrativas del Director de la Oficina Judicial.

Funcionará en dos turnos: matutino y vespertino.

5) Unidad de Gestión de Casos.

Este órgano tiene a su cargo la programación, dirección, coordinación, control y ejecución de la gestión de los casos y trámites que requieren decisión jurisdiccional. Sus tareas son:

a) Custodiar y mantener actualizado los casos y trámites, conforme su estado procesal.

b) Administrar y gestionar la agenda judicial, como los procesos escritos, de acuerdo a las políticas implementadas desde la dirección.

c) Atender e informar sobre el estado de los casos y trámites a quien lo solicitare.

d) Realizar y efectivizar las comunicaciones procesales.

e) Tener a disposición los efectos secuestrados para las audiencias programadas, coordinando su actividad con los demás órganos.

f) Diligenciar toda petición o comunicación interjurisdiccional dirigida a los Jueces.

g) Administrar y gestionar, el archivo interno de la Oficina Judicial.

h) Obtener y mantener actualizada de los organismos públicos y/o privados, información relativa a la existencia, estado de situación y de ocupación de los lugares destinados al alojamiento de personas privadas de libertad o internadas,

i) Asistir al Juez durante las inspecciones y visitas, elaborando los informes pertinentes.

6) Unidad de gestión de audiencias.

Este órgano tiene a su cargo la administración y gestión de los recursos de que se dispone con la finalidad de atender las demandas de las audiencias programadas. Sus tareas son:

a) Realizar la preparación material y el registro de las audiencias.

b) Asistir e informar a los Jueces antes del inicio y durante el transcurso de una audiencia.

c) Requerir condiciones de seguridad para las audiencias.

d) Informar, orientar y asistir a las partes y a los citados, usuarios y ciudadanía en general, sobre las audiencias programadas.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara Diputados*

e) Administrar los efectos secuestrados durante las audiencias, coordinando con los demás órganos.

f) Preservar las condiciones de uso y seguridad de los materiales y los recursos de sala, en los intervalos de las audiencias.

g) Realizar las comunicaciones procesales que, derivadas de una audiencia, tengan carácter inmediato.

h) Administrar y gestionar el uso de las salas ante requerimientos de utilización para fines ajenos a los habituales.

i) Organizar el ingreso del público a las audiencias públicas.

j) Acreditar los servicios brindados a la prensa.

k) Supervisar el funcionamiento de las salas de audiencias y adoptar los recaudos para su normal funcionamiento.

l) Establecer mecanismos para reprogramar audiencias suspendidas, respetando los plazos establecidos para cada etapa del proceso.

ll) Mantener un registro actualizado de audiencias programadas, realizadas y suspendidas (consignando sus motivos).

7) Unidad de Servicios.

Las unidades de servicios estarán a cargo personal administrativo o de servicios. Es misión de éste órgano, la gestión y el control de los procesos y actividades necesarias para la prestación eficiente y eficaz de los servicios logísticos generales de la judicatura en su conjunto. Deberá:

a) Prestar y supervisar los servicios de transporte, maestranza, mantenimiento y seguridad, coordinando sus procesos, recursos y equipos de trabajo.

b) Verificar e informar respecto del cumplimiento de los servicios públicos recibidos como de los tercerizados.

c) Detectar e informar sobre la necesidad, conveniencia y oportunidad de medidas de conservación, mejoras, cambios, construcción, reforma y/o refacción de edificios, instalaciones, mobiliario y seguridad.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara Diputados*

d) Gestionar las necesidades y requerimientos de las demás unidades en cuanto a la prestación de los servicios.

e) Gestionar los pedidos de insumos de trabajo para el cumplimiento de sus funciones.

2º) Disposiciones transitorias:

Primera: antes de la implementación en cada departamento judicial, los Directores de las OJ y el Coordinador de Oficinas Judiciales, con la asistencia de la Secretaría de Planificación de la SCBA deberán:

a) Efectuar reuniones de trabajo con los integrantes de las Cámaras de Apelaciones y el Tribunal de Casación Penal y las demás áreas del Poder Judicial relacionadas con la presente regulación para exponer y tratar las acciones a desarrollar y su coordinación;

b) Efectuar las revisiones y adecuaciones pertinentes de los actuales procesos de trabajo, informando a la SCBA sobre su cumplimiento;

c) Elaborar los manuales de procedimiento de trabajo de acuerdo a las metodologías de organización y normas procesales vigentes, con la supervisión de la Secretaría de Planificación;

d) Elaborar un plan de implementación gradual de la presente ley, por departamentos judiciales, que se realizará conjuntamente con el expediente electrónico y la Oficina Judicial Virtual.

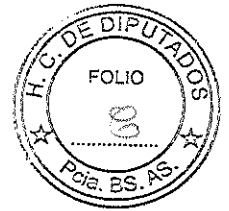
Segunda: La unidad de Estadísticas (dependiente de Secretaria de Planificación) realizará dos informes dentro del Programa de implementación de esta ley en cada OJ. El primero a los 120 días y el segundo a los 240 días de aprobado el mismo. El informe será elevado a la SCBA.

Tercera: Hasta tanto se proceda a la designación del funcionario responsable de la Coordinación de Oficinas Judiciales, sus funciones serán ejercidas por el Secretario de Administración en materia de "Administración", y por el Secretario de Planificación, en materia de "Planificación, Organización Funcional y Gestión".

Cuarta: La creación de la Subsecretaría de Coordinador de oficinas judiciales y las Oficinas Judiciales en la estructura organizacional del presente Ley, implicará tres líneas de acción previa:

a) La articulación funcional con la Secretaría de Administración;

b) La previsión presupuestaria; y



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara Diputados*

c) El correspondiente llamado a concurso oposición y antecedentes.

Hasta tanto ello ocurra, las funciones administrativas de las Oficinas Judiciales estarán a cargo de un funcionario con título universitario de grado en las carreras de Ciencias Económicas, Administración de Empresas, Administración, Ingeniería Industrial, Abogacía, con especialización en gestión pública.

Quinta: Facúltase a la SCBA a implementar con la anticipación necesaria la creación de los organismos previstos por la presente Ley, determinar los perfiles profesionales, designar a los funcionarios y empleados y diseñar la estructura interna de las Oficinas Judiciales.

**ARTICULO 2°:** La presente ley entrará en vigencia a partir de su firma. Su implementación en cada Departamento Judicial se realizará según las pautas del programa de implementación gradual, acordado con la Secretaría de Planificación, y aprobado por la Suprema Corte.

Hasta tanto se creen y pongan en funcionamiento las Secretarías de Gestión Administrativa, la coordinación de agendas y la designación de audiencias serán administradas según reglamentación que disponga la Suprema Corte de Justicia, para lo cual los titulares de los órganos de juicio deberán comunicar oportunamente las fechas, partes intervinientes y lugar de realización de las audiencias de debate ya designadas.

La implementación de las Oficinas Judiciales creadas en todos los Departamentos Judiciales, deberá estar concluida en un plazo máximo de tres (3) años a partir del 1° de junio de 2018.

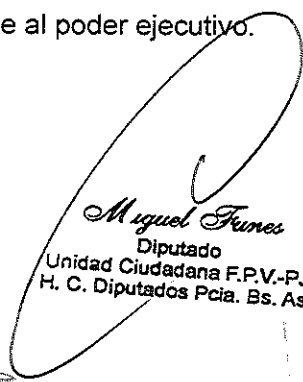
**ARTICULO 3°:** En cuando las estructuras que establece el presente produzcan impacto presupuestario, el incremento en los recursos se hará progresivamente y deberá contar con la aprobación previa del Secretario de Administración.

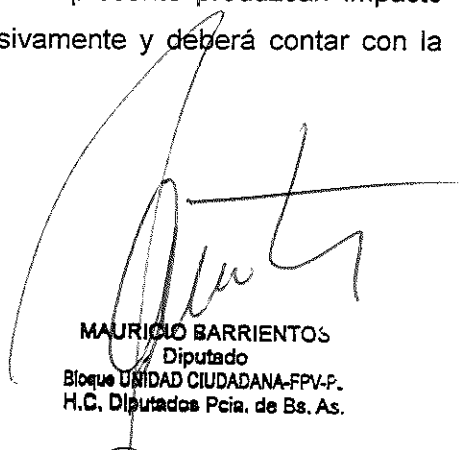
**ARTICULO 4°:** Comuníquese al poder ejecutivo.

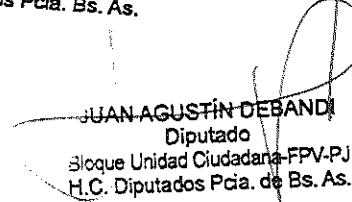
  
JUAN CARLOS FALJAN  
Diputado Provincial  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

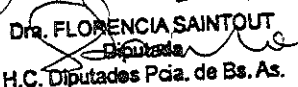
  
MAURO GRANDE  
Diputado  
Unidad Ciudadana - FPV - PJ  
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

  
SUSANA GONZALEZ  
Diputada  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

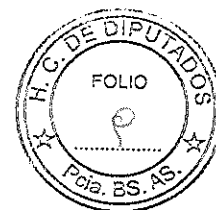
  
Miguel Ferrer  
Diputado  
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

  
MAURICIO BARRIENTOS  
Diputado  
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-P.  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
JUAN AGUSTÍN DEBANDI  
Diputado  
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

  
Dra. FLORENCIA SAINTOUT  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.





*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara Diputados*

## FUNDAMENTOS

El proyecto que se eleva a la Honorable Legislatura tiene como objetivo realizar un aporte a la reforma de la justicia en nuestra provincia, como complemento necesario a los procesos de modernización del servicio, teniendo en cuenta la legislación y situación de provincias que han atravesado las reformas hacia la oralización, principalmente Chubut (más de un lustro de efectiva aplicación del sistema acusatorio), Neuquén, Río Negro, Santa Fe, Mendoza y la república de Chile.

Tanto desde los ámbitos académicos como desde el Ministerio de Justicia de esta provincia y de la Nación se están impulsando procesos de reforma de la justicia cuya base son la oralización y modernización del sistema judicial. Actualmente están en marcha proyectos piloto por los cuales más de un tercio de los juzgados de la provincia realizan audiencias orales preliminares y de prueba en los procesos civiles y comerciales de conocimiento. Por otro lado, en los fueros laboral y de familia hace décadas que el proceso es oral, sin que se haya traducido en una mejora de la calidad del servicio de justicia. En cuanto al proceso penal se ha creado una oficina de gestión de audiencias para la implementación del sistema acusatorio, pero tiene una competencia limitada a los juicios por jurado (art. 127 bis ley 5827).

No es posible desconocer que el proceso judicial es un *sistema* donde confluyen recursos humanos y materiales para la prestación de un servicio complejo, por ende no es posible obtener la modernización de la justicia sólo implementando audiencias orales. Es necesario construir de un modelo superador para transformar de fondo la Justicia. Para ello deben crearse nuevas instituciones y dotar a la justicia de los recursos materiales y humanos necesarios para modificar la gestión del proceso. La oficina judicial (OJ) que este proyecto propone es el catalizador del proceso modernizado.

El actual modelo de proceso carece de modelos de trabajo, por ello existen tantos modelos como órganos o servicios, y la eficacia de cada unidad laboral está determinada por la disposición particular del personal de cada Órgano y en cada uno de ellos se registran diferencias de criterios



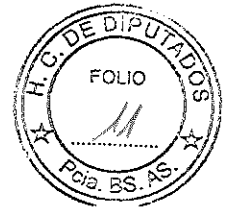
*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara Diputados*

procedimentales. Los magistrados sufren continuas interrupciones en el trabajo, exposición física a los reclamos de empleados y justiciables y distraen su labor decisoria por problemas de organización del juzgado. Ante el retraso que ello ocasiona se evidencia un traslado de decisiones al personal administrativo, que es no solo ilegal sino ineficiente. Asimismo el sistema actual el personal posee escasa posibilidad de ser reasignado interorgánicamente y no existen incentivos premios y beneficios al rendimiento y capacitación. Por otro lado, el poder judicial posee capacidad edilicia limitada y altos costos de mantenimiento.

En ese sentido los beneficios que se obtendrán con la implementación de la OJ son el acortamiento de plazos procesales; un mayor control y conducción del proceso; brindar servicios jurisdiccionales comunes con horarios extendidos; crear mecanismos permanentes de control de gestión, mediante información estadística concreta; posibilitar el nombramiento de nuevos jueces sin crear nuevos Juzgados; obtener una mayor economías de escala; y actualizar los roles de empleados magistrados y funcionarios conforme a nuevos conceptos de gestión y tecnológicos.

Las oficinas judiciales deben realizar todas las tareas administrativas necesarias para el proceso, dejando a los funcionarios y magistrados la realización exclusivamente de las tareas jurisdiccionales. Por ejemplo en caso de suspensiones de juicio a prueba, quedaría a su cargo el control del cumplimiento, en caso de los acuerdos de juicio abreviado (acuerdo de partes sobre pena y calificación) deben practicar los cómputos y formar los legajos para su remisión al juzgado de ejecución que resulte competente; todas estas tareas que implican una mayor carga de trabajo para el Juzgado, retrasando la realización de la función jurisdiccional.

Las oficinas judiciales tendrán a su cargo, entre otras tareas, coordinar las agendas de los actores organizando y filmando las audiencias, realizar las comunicaciones, informar a las partes, citar testigos y peritos, la recolección de datos de la productividad y eficacia del órgano que auxilian (para posibilitar que Control de Gestión de la SCBA pueda controlar y mejorar los procesos internos y la Secretaria de Planificación pueda planificar las correcciones para la mejora del servicio de justicia), entre otros, procurando siempre el uso más efectivo de los espacios físicos y los recursos jurisdiccionales disponibles. Entre las ventajas del sistema se destacan la organización del



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara Diputados*

cronograma de audiencias, evitando de esta manera la superposición de horarios en la agenda de los magistrados, para lograr un uso ordenado de las salas de audiencia.

Por otro lado, las audiencias orales, centrales a los modelos reformados en todos los fueros, exigen que la gestión se adecue a un nuevo formato de trabajo. Esto es, que se abandone la función histórica de tramitación de un expediente papel y se adopten, en cambio, nuevos roles cuyo objetivo es desarrollar de forma efectiva y eficiente las audiencias orales.

La oficina judicial que aquí se propone, será un instrumento que posibilite - junto con la capacitación en las nuevas herramientas y modelos de gestión- el cambio de la organización judicial en base a criterios de horizontalidad y a la vez profundizará la democratización interna.

En suma, una verdadera y profunda modernización de la gestión judicial, requiere la creación de oficinas judiciales como ya existe en las provincias de Neuquén, Chubut y Rio Negro y en la república de Chile, la incorporación tecnológica que sirva de apoyo a un nuevo modelo de gestión judicial, el control permanente de la productividad y eficacia del sistema judicial y la transparencia y accesibilidad de las decisiones judiciales.

Actualmente todo lo atinente a la organización de la justicia está regulado en el Ley 5827, denominada "ley orgánica del Poder Judicial". El art 127 bis, incorporado por Ley 13943 (sancionada el 23/12/2008, que el presente proyecto reemplaza), creó en cada Departamento Judicial, Secretarías de Gestión Administrativa (S.G.A.) dependientes de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, que tenía a su cargo algunas de las tareas que se asignan a la oficina judicial, pero sólo para el ámbito penal y con competencia más reducida que el presente proyecto.

El presente proyecto delega en el poder judicial el estudio y diagramación, a partir de estadísticas, de un Plan de Implementación, realización de manuales instructivos de los sistemas de registro de audio y video, formas de organización de la documentación que tramite por la oficina, rotación de las funciones de los operadores y organización del cuerpo de empleados, la modelización de procesos para cada una de las etapas ( que faciliten luego el diseño funcional del sistema informático a utilizar), el esquema organizacional necesario conforme las nuevas funciones que legalmente debían cumplir los empleados, funcionarios y magistrados, la elaboración de manuales y protocolos de procesos claves, la estimación de cargas de trabajo y recursos humanos



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara Diputados*

necesarios en cada unidad u oficina. Esto por considerar que es necesario dar participación a los operadores para obtener un mayor compromiso y responsabilidad en relación a la implementación de una reforma para obtener resultados

También se delega en el poder judicial la creación de cargos y la conversión de los cargos y el traslado de personal administrativo de los juzgados a las oficinas judiciales, debiendo optar aquellos que estén interesados, siendo deseable que se otorgue prioridad a quienes hayan sido parte de los proyectos piloto de oralidad.

Finalmente, frente a un tema al que siempre se alude en este tipo de reformas, nos referimos concretamente al presupuestario, no puede soslayarse que del cotejo de los recursos humanos existente con el que se necesitaría para cumplir con lo propuesto en este proyecto, se desprende que la inversión sería mínima en relación a la envergadura del cambio que se emprende. Sin embargo la puesta en marcha de las oficinas judiciales debe ir acompañada del presupuesto necesario para la incorporación tecnológica que requiere apoyar el nuevo modelo de gestión judicial y la capacitación del personal en los nuevos modelos de gestión y tecnología.

Para acompañar la modernización es necesario también reemplazar el viejo expediente judicial por un "expediente digital o registro electrónico del caso" -que no es lo mismo que digitalizar el expediente en papel y duplicarlo-, lo cual será motivo de otro proyecto de ley.

Por lo expuesto precedentemente, con la reforma propuesta se pretende dotar al sistema procesal de esta Provincia de herramientas útiles, profundizando la oralidad, que permitan garantizar en un tiempo razonable la tutela judicial efectiva de los derechos, aspirando a lograr un servicio de justicia ágil y eficiente, tomando en cuenta la realidad de la problemática particular de la Provincia de Buenos Aires.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita de ese Honorable Cuerpo, la pronta sanción del presente proyecto.

*Juan Carlos Haljan*  
 JUAN CARLOS HALJAN  
 Diputado Provincial  
 H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

*Lauro Grande*  
 LAURO GRANDE  
 Diputado  
 Unidad Ciudadana F.P.V.-P.J  
 H.C.D. Prov. de Buenos Aires

*Susana Gonzalez*  
 SUSANA GONZALEZ  
 Diputada  
 H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*Florencia Saintout*  
 FLORENCIA SAINTOUT  
 Diputada  
 H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*Miguel Franes*  
 Miguel Franes  
 Diputado  
 Unidad Ciudadana F.P.V.-P.J  
 H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

*Mauricio Barriento*  
 MAURICIO BARRIEN TO  
 Diputado  
 Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ  
 H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*Juan Agustín Debandi*  
 JUAN AGUSTÍN DEBANDI  
 Diputado  
 Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ  
 H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.